

Destinatario:

Banco de la República y destinatarios de Circulares Reglamentarias Externas

Fecha: 30 de noviembre de 2007

ASUNTO: 70: DIVULGACIÓN DE LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS EXTERNAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La presente Circular Reglamentaria Externa se incorpora como el Asunto 70 de los Manuales Corporativos de la Subgerencia de Informática y de los Departamentos de Contaduría, Servicios Electrónicos y Pagos; Cambios Internacionales; Tesorería; Fiduciaria y Valores; Líneas Externas y Cartera; Operaciones y Desarrollo de Mercados; Reservas Internacionales, y Documentación y Editorial. El objeto de la presente Circular es comunicar la forma en que el Banco de la República divulgara las Circulares Reglamentarias Externas que expida en desarrollo de las funciones y servicios que presta.

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA Gerente Ejecutivo

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS Subgerente de Informática

JAIRO CONTRERAS ARCINIEGAS Subgerente de Operación Bancaria (E) ROCÍO VILLEGAS TRUJILLÓ Subgerente Administrativa

Subgorome rammistativa

JOSÉ TOLOSA BUITRAGO Subgerente Monetaria y de Reservas

BERNARDO CALVO REGUEROS Subgerente Industrialy de Tesorería (E)



Fecha: 30 de poviembre de 2007

ASUNTO: 70 DIVULGACIÓN DE LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS EXTERNAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

1. OBJETO.

La presente Circular Reglamentaria Externa tiene por objeto comunicar la forma en que el Banco de la República notificará y/o comunicará las Circulares Reglamentarias Externas que expida en desarrollo de las funciones y servicios que presta.

Lo anterior, con el fin de utilizar los soportes, medios y aplicaciones electrónicos que se informan mediante la presente circular en la divulgación, notificación y/o comunicación de la expedición de Circulares Reglamentarias Externas, en aplicación de los principios de economía, celeridad, eficacia y publicidad.

Dichas Circulares Reglamentarias Externas son las comunicaciones generadas por las distintas dependencias del Banco de la República, en las que se divulgan asuntos de interés, aplicación y cumplimiento por parte de personas y entidades externas usuarias de sus funciones, servicios y actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que las Resoluciones de la Junta Directiva expedidas por ésta como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, y los demás actos administrativos de carácter general expedidos por el Banco, continuarán publicándose en el Boletín del Banco de la República, como órgano legal de su publicación.

2. MEDIO DE DIVULGACIÓN.

El Banco de la República cuenta con el siguiente medio de divulgación de las Circulares Reglamentarias Externas:

Página WEB. La divulgación se efectuará a través de la página WEB del Banco www.banrep.gov.co en el menú "Reglamentación"; el archivo electrónico estará ubicado de acuerdo con el tema o servicio correspondiente. Así mismo, en este menú se encontrará la opción "Novedades", en la cual estarán disponibles las últimas novedades o actualizaciones de las Circulares Reglamentarias Externas.

3. MEDIOS DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACION.

El Banco de la República efectuará la notificación y/o comunicación de las Circulares Reglamentarias Externas y de sus modificaciones o actualizaciones, a que esté obligado legal, reglamentaria o contractualmente, mediante correo electrónico enviado a los destinatarios específicos de las mismas.

El correo electrónico se enviará desde una cuenta de correo corporativa con las siguientes características:

rearacteristicas.

SW X



Fecha: 30 de noviembre de 2007

ASUNTO: 70 DIVULGACIÓN DE LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS EXTERNAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

- 3.1 Tendrá como parte del "Asunto" la dependencia o corporación que origina la reglamentación expedida.
- 3.2 Contendrá la dirección electrónica e hipervínculo para acceder a la reglamentación, así como el menú o sitio donde se puede encontrar, sin que se adjunte el archivo electrónico de la respectiva Circular Reglamentaria Externa en el mismo correo.

Por consiguiente, el Banco de la República ya no remitirá a los destinatarios de las Circulares Reglamentarias Externas copias físicas de las mismas y, en su lugar, cumplirá con la correspondiente notificación y/o comunicación a través del mecanismo descrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que una persona o entidad destinataria de las Circulares Reglamentarias Externas no reciba la notificación y/o comunicación aquí prevista, no la exime de consultar oportunamente la respectiva reglamentación en la página Web del Banco de la República, para efectos de su aplicación y cumplimiento.

El Banco de la República podrá utilizar el sistema SEBRA- Servicios Electrónicos del Banco de la República, para notificar y/o comunicar a las entidades que se encuentran vinculadas a dicho servicio las novedades a las Circulares Reglamentarias Externas de las que sean destinatarios.

4. CONFIRMACION DE DIRECCIONES ELECTRONICAS.

Para efectos de cumplir con la notificación y/o comunicación de las distintas Circulares Reglamentarias Externas que expida, así como de sus actualizaciones, modificaciones o derogatorias, de que trata la presente circular, el Banco de la República confirmará con cada uno de los destinatarios de las mismas, la dirección electrónica dispuesta para el efecto, con base en el siguiente procedimiento:

4.1. Cada uno de los destinatarios de las diferentes Circulares Reglamentarias Externas debe enviar un correo electrónico a la cuenta <u>ServicioalClienteDDE@banrep.gov.co</u>, indicando: La información de la persona o entidad (NIT o CC, nombre completo y ciudad) y la cuenta de correo o buzón corporativo (único por entidad) al cual el Banco de la República remitirá las comunicaciones y/o notificaciones sobre novedades o cambios presentados en las Circulares Reglamentarias Externas. Dicho correo electrónico debe ser remitido por un representante legal u otro funcionario autorizado de la entidad.

En todo caso, si pasados diez (10) días hábiles de la expedición de la presente Circular Reglamentaria no se ha recibido la información solicitada, se utilizarán aquellas direcciones electrónicas de que disponga el Banco de la República.

El mismo procedimiento se podrá utilizar cuando se trate de nuevos destinatarios de la reglamentación que llegue a expedirse.

4.2. El mismo pro reglamentació

SWV



Fecha: 30 de noviembre de 2007

ASUNTO: 70 DIVULGACIÓN DE LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS EXTERNAS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

- 4.3. En la cuenta <u>ServicioalClienteDDE@banrep.gov.co</u>, se recibirá información sobre los inconvenientes presentados con el recibo de los correos electrónicos enviados por el Banco de la República o de la información de las Circulares Reglamentarias Externas que publica en su página Web, objeto de la presente circular.
- **4.4.** En la misma cuenta, antes mencionada, se recibirá información de los cambios de cuenta de correo electrónico o buzón corporativo (único por entidad) de los destinatarios, para su respectiva actualización.

5. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente circular reglamentaria tendrá vigencia a partir de su expedición y modifica las Circulares Reglamentarias Externas vigentes en el sentido de adicionarlas con la forma de notificar y/o comunicar sus modificaciones, adiciones o derogaciones.

De igual manera, formará parte integral de los siguientes Manuales Corporativos del Banco de la República conformados por las respectivas Circulares Reglamentarias Externas que expide la entidad, así:

- Subgerencia de Informática
- Departamento de Cambios Internacionales (DCIN)
- Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos (DSEP)
- Departamento de Contaduría (DCO)
- Departamento de Líneas Externas y Cartera (DLEC)
- Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV)
- Departamento de Tesorería (DTE)
- Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado (DODM)
- Departamento de Reservas Internaciones (DRI)
- Departamento de Documentación y Editorial (DDE)

6. AUTENTICACIÓN Y FOTOCOPIAS.

Si la persona o entidad destinataria de una Circular Reglamentaria Externa requiere copia simple o auténtica de la misma, podrá solicitarla en el Departamento de Documentación y Editorial, ubicado en la calle 16 No. 6-34 piso 8 Ext. 1826, 1831 o 1787. En ambos casos deberá realizar de manera previa la consignación que cubra el costo de las copias, acorde con la reglamentación vigente.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

El Banco de la República suministrará información adicional en la Sección de Apoyo del Departamento de Documentación y Editorial, en los siguientes teléfonos directos: 3431831 ó 3431826; o en la siguiente dirección electrónica: ServicioalClienteDDE@banrep.gov.co

H S I

5